

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO  
DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.  
P R E S E N T E:**



La que suscribe Doctora **MARÍA DE LOURDES BARRERA RAZO**, Regidora del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el periodo 2024-2027 , en uso de las facultades que me confiere y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que reforma la del 5 de febrero de 1857; artículo 73 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 3, 10 y 41 fracción II y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco,; y artículos 24 fracción I, 119, 122, fracción II, 130 y 130 bis del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, tengo a bien someter a consideración a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, la siguiente:

**INICIATIVA DE ACUERDO  
PARA TURNO A COMISIÓN**

Mediante la que se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, apruebe y autorice el turno a la Comisión Edilicia de Movilidad y Seguridad Vial, para la elaboración del proyecto urbano de seguridad vial consistente en **la instalación de reductores de velocidad y un puente peatonal sobre la Avenida Jesús Michel González fuera del Fraccionamiento Villas Terranova**, de este Municipio, lo anterior con base en lo siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, que reforma la del 5 de febrero de 1857, establece que los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos de agua potable, drenaje y alcantarillado, tratamiento y disposición de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales; alumbrado público; calles, parques, jardines y su equipamiento; panteones; entre otros servicios, además administraran libremente su hacienda municipal.

2. La Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco, en el artículo 107 numeral 1, establece que el estado y los municipios, en el ámbito de sus competencias, procurarán que todos los proyectos de infraestructura vial a implementar, generen espacios públicos de calidad, respetuosos del medio ambiente, accesibles, seguros, incluyentes, con perspectiva de interseccionalidad y con criterios de diseño universal y habitabilidad para la circulación de personas peatonas y vehículos no motorizados, debiendo considerar también la conectividad con la red vial, a través de intersecciones que sigan los criterios de velocidad, legibilidad, trayectorias directas, multimodalidad, continuidad de superficie, prioridad de paso, paradores seguros y visibilidad.
3. Así mismo, la norma jurídica arriba citada señala que, los municipios en el ámbito de sus respectivas competencias, diseñarán, implementarán, ejecutarán, evaluarán y darán seguimiento a los planes, programas, campañas y acciones para sensibilizar, educar y formar a la población en materia de movilidad y seguridad vial, con el objetivo de generar la adopción de hábitos y de prevención de siniestros de tránsito, el uso racional del automóvil particular; la promoción de los desplazamientos inteligentes y todas aquellas acciones que permitan alcanzar la sana convivencia en las vialidades
4. Los reductores de velocidad son dispositivos que se colocan en el pavimento con el fin de que los conductores de vehículos automotores reduzcan la velocidad y se eviten.
5. Los expertos en materia vial señalan que los reductores de velocidad se utilizan para disminuir temporalmente la velocidad de todo tipo de vehículos, en zonas escolares, residenciales, de esparcimientos y todos aquellos lugares de alta afluencia de peatones y su importancia radica en que previenen accidentes
6. En el mismo sentido los puentes peatonales se puede definir como estructuras diseñadas para permitir que los peatones crucen calles y avenidas de manera segura, separando el tráfico vehicular del tránsito peatonal. Esto **reduce significativamente el riesgo de accidentes**, especialmente en áreas con alto flujo de vehículos. Al evitar la interacción directa entre peatones y automóviles, se protege a los usuarios más vulnerables, como infancias, adultos mayores y personas con movilidad limitada.

A medida que los ciudades crecen y la población urbana aumenta se vuelve indispensable la necesidad de que las zonas con alto tráfico vehicular cuenten con este mobiliario urbano para proteger la integridad de los peatones.

7. El Municipio de Tlajomulco pertenece a la Región Centro, según el Censo de Población y Vivienda 2020, la población en ese año era de 727,750 personas, comparando este volumen poblacional con el del año 2015, se observa que la población municipal aumentó un 32.45 por ciento en cinco años, por lo tanto la demanda en materia de infraestructura, servicios y movilidad, representa un reto para nuestro municipio.
8. El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga es un ente público investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, constituye un orden de gobierno con capacidad política y administrativa para la consecución de sus fines, la prestación de los servicios públicos a su cargo y el desempeño de las distintas funciones que le son atribuidas.
9. El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco establece en el artículo 24 que, es facultad del Ayuntamiento, vigilar el mantenimiento de calles, calzadas, avenidas, monumentos municipales y espacios públicos, así como promover programas, acciones y la ejecución de obras públicas con el fin de contar con la infraestructura y equipamiento urbano básicos y necesarios para el funcionamiento eficiente de los centros de población, de igual forma, dictar los acuerdos o resoluciones necesarias para la ejecución de obras públicas ya sea con fondos municipales o gestionando recursos federales o estatales para ello, sujetando su programación, contratación, ejecución, supervisión, recepción y finiquito a las bases, procedimientos y requisitos que establezca la legislación, ordenamientos municipales y normatividad aplicable.
10. Del mismo modo, el ordenamiento jurídico arriba citado, en el artículo 76 Bis establece que, es facultad de la Comisión Edilicia de Movilidad y Seguridad Vial, el estudio, análisis, propuestas y dictámenes de los ordenamientos municipales, para ordenar, regular y administrar los servicios de movilidad y seguridad vial en los centros de población ubicados en el territorio y en las vías públicas de jurisdicción municipal en los términos establecidos en la legislación y los ordenamientos municipales en la materia.
11. El Plan de Desarrollo Municipal y Gobernanza 2024-2027 del Municipio, en el Eje 3 denominado *Tlajo Dinámico*, señala como uno de los objetivos mejorar la infraestructura vial, incluyendo calles y avenidas para garantizar una movilidad segura, eficiente y accesible, que responda al crecimiento urbano y a las necesidades de la población.
12. El Fraccionamiento Vilas Terranova, al igual que las otras zonas del municipio, reporta carencias de infraestructura y servicios, entre los que se encuentra, la falta de reductores de

velocidad y puentes peatonales en cruceros de alta afluencia vehicular, como la Avenida Terranova y Jesús Michel, por lo que los habitantes de la zona, reportan dificultades constantes para incorporarse, salir a la avenida así como transitar por la zona, ya que estas vialidades presenta importante afluencia de automovilistas, transporte público y de carga pesada, por lo que a fin de evitar accidentes que pongan en riesgo la integridad de los pobladores, solicitan el apoyo de este Ayuntamiento en pleno, para llevar a cabo un estudio de impacto vial que permita la instalación de un puente vial así como de reductores de velocidad en el fraccionamiento antes citado.

13. De conformidad con lo establecido en los artículos 122, 129 y 130 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, se presenta la presente iniciativa de acuerdo para turno a comisión, en la que se propone el siguiente:

### PUNTO DE ACUERDO

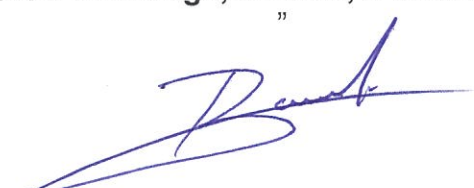
**PRIMERO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, aprueba y autoriza el turno a la Comisión Edilicia de Movilidad y Seguridad Vial, para la elaboración del proyecto urbano de seguridad vial consistente en **la instalación de reductores de velocidad y un puente peatonal sobre la Avenida Jesús Michel González fuera del Fraccionamiento Villas Terranova**, de este Municipio.

**SEGUNDO.-** Notifíquese del presente acuerdo a la Comisión Edilicia de Movilidad y Seguridad Vial del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga.

ATENTAMENTE  
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 13 de julio de 2025



Municipio de Tlajomulco  
de Zúñiga, Jalisco

  
**DRA. MARÍA DE LOURDES BARRERA** ALCAIDE DE REGIDORES  
REGIDORA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO